

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN RIESGO Y EN CONFLICTO CON LA LEY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DR. RODOLFO MÉXICO VILLARREAL RITCHIE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Y C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA, COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a) La Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1989, señaló un compromiso del Estado mexicano para adoptar a nivel federal los principios establecidos en la Convención y actualizar su legislación e instituciones.

b) Derivado de lo anterior, el 12-doce de diciembre de 2005- dos mil cinco, se reformó el artículo 18 Constitucional, mediante el cual se estipula que la federación, los estados y el Distrito Federal –hoy denominada Ciudad de México- establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para quienes hayan cometido un delito y se encuentren en un rango de entre 12 y menos de 18 años de edad y que las personas menores de 12 años serán sujetos únicamente de asistencia social.

1

c) La Secretaría de Gobernación, creó en 2013- dos mil trece el Programa Nacional de Prevención del Delito y como parte de las estrategias en el ámbito psicosocial para la prevención de la delincuencia juvenil, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante la entonces Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, implementó el Centro de Atención Integral para Adolescentes, fundamentado en los artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, además de los artículos 24 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de atender a los adolescentes en situación de riesgo, sujetos a una investigación o procedimiento judicial para generar en ellos capacidades y competencias que les permitan reducir la posibilidad de reincidencia y adquirir una función constructiva en la sociedad.

d) Que a través del subsidio estatal a partir de marzo de 2019 y del 31 de julio de 2020 se dotó al Centro de Atención Integral para Adolescentes Monterrey de mobiliario y equipo de cómputo, costeadando el pago nominal de 03-tres servidores públicos de las áreas de psicología y trabajo social, además de brindarse capacitación a todo el personal que opera en dicho centro. Actualmente, se cuenta con 13-trece Centros de Atención Integral para Adolescentes localizados en diferentes municipios del Estado de Nuevo León, información publicada a la que se puede acceder en la página del Gobierno del Estado de Nuevo León.



e) Con la finalidad de cumplir con el Programa Nacional de Prevención del Delito, la entonces Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, tenía entre sus facultades diseñar y proponer programas, acciones y proyectos orientados a la protección integral de los derechos de los adolescentes en riesgo o que se les atribuye la comisión o su participación en un hecho que la ley señale como delito; así como implementar y dar seguimiento al protocolo de atención integral a los adolescentes, y también proponer los mecanismos de coordinación que permitan la protección de los intereses de los adolescentes mediante acciones legales, recursos o gestiones que procedan.

f) Derivado de la reforma a los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 2 de julio del 2015 se expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes el 16-dieciséis de junio del 2016- dos mil dieciséis.

g) La reforma estipula nuevas directrices que exige la Ley Máxima de la Nación en el tema de justicia para adolescentes, a quienes, más que considerar activos de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, ahora, conforme a la reforma, se establecerá un sistema integral de justicia para adolescentes aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito, aunado a que, además de garantizar sus derechos fundamentales, se otorga ahora una protección más amplia de sus derechos humanos que la propia Constitución les reconoce como personas y no como individuos; y en lo relativo a los menores de doce años a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, solo podrán ser sujetos de asistencia social. En ese mismo orden de ideas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias, deberán coadyuvar en la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la delincuencia y la violencia para las personas adolescentes con base en el respeto a sus derechos humanos, así como en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación.

2

h) La expedición de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, el 1-uno de junio de 2016-dos mil dieciséis, especifica que le corresponde al Secretario de Seguridad Pública y a los Secretarios de Seguridad Pública de los Municipios en el ámbito de sus competencias la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se realicen en los diversos ámbitos de competencia en materia de prevención de la violencia y la delincuencia y que entre sus estrategias se comprenden medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante la implementación de programas de reinserción social o de tratamiento centrados en truncar las trayectorias delictivas y la repetición de conductas.



i) Con fecha 2-dos de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se publican reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, asignado a la Secretaría de Igualdad e Inclusión en las fracciones II y IV del numeral 34 atribuciones para coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de prevención del delito, reinserción, protección, desarrollo e inclusión social para el combate de la pobreza en beneficio de la población y especialmente de grupos o familias en situación vulnerable o de marginación rural o urbana, creando para tal efecto la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana quien tiene entre sus atribuciones coadyuvar con los sistemas de justicia penal y de justicia cívica, mediante acciones de atención integral a adolescentes en conflicto con la ley y en situación de riesgo, fortalecimiento de los factores de protección, difusión de la cultura de paz, igualdad e inclusión como medidas de prevención social de la violencia y la delincuencia;



así como el acompañamiento y seguimiento de las personas sujetas a proceso penal en libertad, o en ejecución de sanción penal mediante una medida no privativa de la libertad; absorbiendo e implementando para ello como parte de sus estrategias de prevención social, el Centro de Atención Integral para Adolescentes fundamentado su actuar en el artículo 22 del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría de Igualdad e Inclusión.

j) En fecha 1º primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, se publicó la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la cual establece en el artículo 28, *“El Gobierno del Estado, mantendrá establecimientos especiales para el tratamiento ambulatorio y con internamiento de adolescentes infractores. Así mismo establecerá en el ámbito de su competencia, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos humanos que reconoce esta Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos”*.

Por lo cual se vuelve indispensable la renovación del Convenio de Colaboración signado en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2013- dos mil trece, con el propósito de actualizarlo por la migración del Centro de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA), a la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y al Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

DECLARACIONES

3

1.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

1.1. Que fue creada mediante Decreto número 006, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 2-dos de octubre del mismo año.

1.2. Que la Secretaria de Igualdad e Inclusión es una Dependencia del Gobierno Central, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 apartado C fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

1.3. Que de acuerdo con los artículos 4, 18 apartado C fracción I y 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de formular, impulsar, coordinar, ejecutar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas en materia de salud, derechos humanos, prevención del delito, reinserción, desarrollo e inclusión social, educación, cultura, de atención a la familia y de atención a la farmacodependencia, violencia intrafamiliar, población de personas migrantes indígenas, beneficencia pública y privada, así como promover la equidad entre los grupos más vulnerables, coordinándose, en su caso, con las instancias competentes.



1.4. Que su Titular, **MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en su carácter de Secretaria de Igualdad e Inclusión, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, mediante oficio-nombramiento número 13-A/2021, de fecha 4-cuatro del mes de octubre del año 2021-dos mil veintiuno, con apoyo en el artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 18 letra C fracción I; 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; artículo 11 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León.

1.5. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 12 fracción VI, 19 fracciones VII y VIII, y 22 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León; contando entre sus atribuciones el promover y supervisar acciones interinstitucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado; coadyuvar con el sistema de justicia penal juvenil y justicia cívica mediante un modelo rector de atención integral para la reducción de la violencia; la intervención integral de adolescentes en riesgo o conflicto con la ley y su núcleo familiar, brindando atención integral para reconstrucción del tejido social; diseñar, ejecutar y coordinar proyectos, programas y acciones para la atención integral de adolescentes en conflicto con la ley o en situación de riesgo, entre otros relacionados con este sector de la población.

1.6. Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en la Calle Washington número 2000 Oriente, Torre Administrativa Piso 4, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, su Registro Federal de Contribuyentes es **GEN620601DTA**.

4

1.7. Que a fin de coadyuvar con el programa mencionado, es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con cada una de las Cláusulas que lo conforman.

2.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

2.1. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo tercero, 51, 165 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 6, 15, 35 Letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1,2,3,7,8 y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey.

2.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 12, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de

Monterrey los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

2.3.- Que el **C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4, 15, 16, y 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acreditándose para tal efecto con la constancia de mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en fecha 11 de junio de 2021-dos mil veintiuno así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 18, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes, asimismo manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4.- Que el **C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, comparece en su carácter de Síndico Segundo Propietario del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 34 fracción I y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedida por el acta de sesión solemne de cabildo, número 01, del 30 de septiembre de 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes.

2.5.- El **C. LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA** comparece en su carácter de Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, mediante nombramiento de fecha treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

5

2.7.- Que dentro de sus atribuciones, el Presidente Municipal, debe vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes derivadas de las mismas; contando con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

2.8.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.9.- Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

2.10.- Para la celebración del presente convenio y otorgamiento de su representación para su materialización a favor del Presidente Municipal, se hizo de conocimiento y aprobación del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León en la sesión de Cabildo, celebrada el 13 trece

de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

2.11.- Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey como se especifica en el oficio número DDP/0572/2022.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objetivo del presente instrumento legal es fijar los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, desarrollen procesos específicos para ofrecer atención integral a los adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

Con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos, en un marco de respeto a sus derechos humanos, se protegerá y atenderá a todos aquellos adolescentes que se vean involucrados en la comisión de una falta administrativa, se encuentren sujetos a una investigación, procedimiento judicial, o que por su conducta manifiesten tendencias a causar daño a sí mismos, a su familia o a la sociedad.

SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro de Atención Integral para Adolescentes (en lo sucesivo, “El CAIPA”), será el órgano rector que vincule, coordine y supervise la atención integral que se otorgue a los adolescentes. Por lo que se compromete a recibir a los adolescentes remitidos por las diversas instituciones; Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Fiscalía General de Justicia del Estado, el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores, la Secretaría de Educación, la Defensoría Municipal, el DIF Estatal y Municipal, la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (UAVVI), entre otras.

“LA SECRETARÍA” manifiesta que una vez recibidos a los adolescentes que remita la autoridad respectiva, se compromete a realizar el proceso de entrevista inicial y evaluación integral del caso, a efecto de dictaminar la derivación del adolescente ya sea a **“EL MUNICIPIO”** o bien a **“El CAIPA”** de **“LA SECRETARÍA”**, par a su debida atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, considerando la ubicación geográfica del domicilio del adolescente y el tipo de problemática que presente.

“LA SECRETARÍA” se compromete a evaluar los informes que **“EL MUNICIPIO”** le remita mensualmente, respecto de los avances e incidencias en la atención terapéutica proporcionada a

cada uno de los adolescentes canalizados por dependencias estatales, así como la cesación del programa individualizado.

“**LA SECRETARÍA**” se compromete a subsidiar el pago nominal de 03-tres servidores públicos de acuerdo a las necesidades operativas del Centro Municipal mientras se cuente con el subsidio estatal; mientras “**EL MUNICIPIO**” se compromete a contratar y otorgar el nombramiento a por lo menos un Coordinador (a), un asistente, así como dos profesionistas del área de psicología, dos profesionistas de trabajo social y un profesional de criminología, con recursos propios del erario de la Hacienda Municipal y previa autorización por el R. Ayuntamiento, a fin de complementar la estructura orgánica que permita fortalecer la operatividad intermunicipal, la gestión de las necesidades para el desarrollo de las actividades cotidianas y extraordinarias del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la medida de que exista suficiencia presupuestal y financiera, se estará en posibilidad de creación de más Centros Municipales de Atención Integral para Adolescentes.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a recibir a cada uno de los adolescentes que le sean enviados por “**LA SECRETARÍA**”, con el fin de brindarle la atención integral correspondiente siempre anteponiendo el interés superior de los adolescentes y dentro del marco de respeto a sus derechos humanos, lo anterior en la medida que estos no sobrepasen la capacidad estructural, técnica y atención profesional que se les brinde a los adolescentes.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a establecer acuerdos de vinculación con la Coordinación de Jueces Calificadores (u organismo homólogo), o el Tribunal de Justicia Cívica de Adolescentes para la referencia, atención y seguimiento de adolescentes en situación de riesgo, como parte del portafolio de soluciones de la justicia cívica que permita fortalecer la estrategia de prevención terciaria implementada por la “**LA SECRETARÍA**”. Lo anterior en la medida que estos no sobrepasen la capacidad estructural, técnica y atención profesional que se les brinde a los adolescentes

7

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a implementar y desarrollar el “Modelo Integral de Atención a Adolescentes en Riesgo” de “**LA SECRETARÍA**” anexo al presente Convenio, así como los indicadores provistos por la misma en la operatividad del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a diseñar una valoración inicial, una intervención individual o grupal de acuerdo a los niveles de riesgo 1, 2, y 3, conforme a un plan focalizado de intervención del “Modelo Integral de Atención a Adolescentes en Riesgo”; en el cual establecerá las acciones de la intervención, los servicios de índole educativo, capacitación técnica, asistencia social, acompañamiento, que se otorgarán al adolescente, su familia o tutores; las acciones de vinculación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, y las agrupaciones de la sociedad civil, los resultados de la intervención y el seguimiento durante y post a la intervención.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a enviar al Centro de Atención Integral para Adolescentes de “**LA SECRETARÍA**”, un informe mensual de manera impresa o digital con los avances e incidencias que se presenten durante la intervención focalizada. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a mantener en

buenas condiciones las instalaciones y operatividad del Centro de Atención Integral para Adolescentes que le fue acondicionado por **“LA SECRETARÍA”**.

“EL MUNICIPIO” se compromete a brindar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, mobiliario, equipo de cómputo, así como a facilitar los medios para las acciones de tratamiento que se desarrollen y el seguimiento durante y post a todos los casos atendidos en el Centro de Atención Integral para Adolescentes.

“EL MUNICIPIO” en la medida de sus posibilidades económicas, se compromete a que una vez concluido el apoyo otorgado mediante el subsidio brindado a través de **“LA SECRETARÍA”**, destinará del gasto corriente del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, los recursos que garanticen la continuidad de los servicios que brinde el Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes.

“LA SECRETARÍA” se compromete a informar con por lo menos tres meses de anticipación, el cese del subsidio estatal.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a enviar mensualmente información estadística a **“LA SECRETARÍA”**, relativa a los casos atendidos en el Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes, las acciones y servicios realizados, así como de las actividades de prevención primaria efectuadas en el entorno municipal, con el objeto de integrar y complementar información para el diseño de nuevas estrategias preventivas, la medición y evaluación de los resultados de dicha estrategia.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA”, se compromete a capacitar trimestralmente a todo el personal técnico de **“EL MUNICIPIO”** que labora en el Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes en sinergia con instituciones públicas, privadas y agrupaciones de la sociedad civil a fin de fortalecer las capacidades institucionales y cumplir con el principio de especialización que señala la ley de la materia.

“LA SECRETARÍA”, se compromete a capacitar anualmente al funcionariado que por su naturaleza y objetivos institucionales tengan relación alguna con la operatividad y razón de ser del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes en los temas de: modelo “CAIPA”, Derechos Humanos de los Adolescentes; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Justicia Cívica; Prevención social y Adolescentes; en sinergia con instituciones públicas, privadas y agrupaciones de la sociedad civil a fin de fortalecer las capacidades institucionales y la transversalidad que garantice un servicio eficiente y eficaz a los adolescentes y sus padres o tutores.

“EL MUNICIPIO” se compromete a autorizar y facilitar materialmente al Director o Coordinador del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes, su asistencia a las reuniones de trabajo, capacitación técnica, rendición de cuentas y avances del cumplimiento de los indicadores convocadas por **“LA SECRETARIA”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas y asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, por lo que cada una de **“LAS**



PARTES” asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para efectos de la operatividad del Centro Municipal, los empleados subsidiados por **“LA SECRETARÍA”** responderán a **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se les asignen tareas comprendidas dentro de las funciones para las cuales fueron contratados.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” aceptan que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcione sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que estas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a terceros, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a informar a todas las personas que intervengan en el cumplimiento del presente instrumento, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurran aquellos que revelen información, quedando obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio o de sus anexos, a excepción de la información solicitada de conformidad a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firma y su vigencia se mantendrá por tiempo indefinido o hasta la consecución del objeto para el cual fue suscrito. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al responsable operativo de la contraparte, a la que se comunicará la terminación con una anticipación de cuando menos 30-treinta días hábiles, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que a esa fecha se encuentren pendientes por cumplir.

9

Así mismo, convienen en que la terminación de este Convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse diferencias en la interpretación, cumplimiento o en ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa o a través de un proceso de mediación o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, se someterán voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, se hará por escrito debidamente firmado de común acuerdo por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y efectos jurídicos del presente instrumento y de las disposiciones legales que en él se involucran, lo firman de conformidad, por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 29 del mes de noviembre del 2022-dos mil veintidós.



POR: "LA SECRETARÍA"

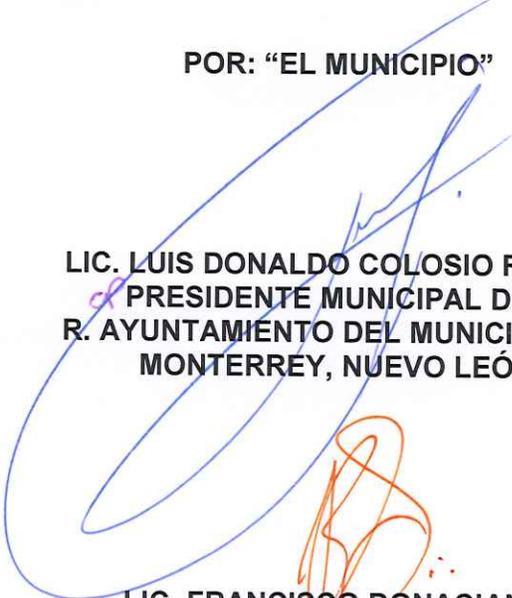


**MTRA. MARTHA PATRICIA
HERRERA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD E
INCLUSIÓN DEL ESTADO**



**DR. RODOLFO MÉXICO
VILLARREAL RITCHIE
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD HUMANA**

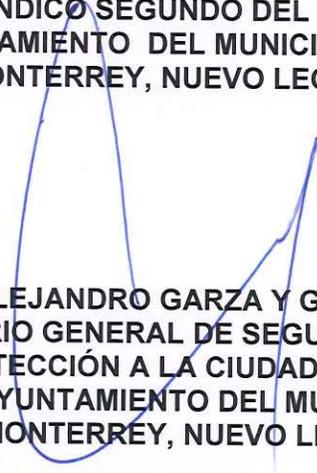
POR: "EL MUNICIPIO"



**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**



**LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO DEL R.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**



**LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANA
DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**